

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SONIA MARRERO DE DIEGO
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0063

vs.

LUMA ENERGY, LLC; Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ASUNTO: Orden Expresarse

ORDEN

El 20 de junio de 2023, la parte Promovente presentó un *Recurso de Revisión* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 17 de julio de 2023, la parte Promovida presentó *Moción de Desestimación por Falta De Jurisdicción para Atender la Controversia Planteada*, alegando que la *Revisión* presentada, no puede ser atendida ya que fue presentada fuera de término. Como tal, entienden que la parte Promovente no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable.

Así las cosas, se le **ORDENA** a la parte Promovente que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 21 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 21 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0063 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y lcdasantonicruz@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcda. Wilmarie Santoni Cruz
219 Calle Las Marías
Urb. Hyde Park
San Juan, PR 00927-4224

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de septiembre de 2023.



Sonia Sedá Gaztambide
Secretaria